

Luis José González Sánchez
Presidente

Ricardo Lespín de la Cruz,
Secretario.

César Fco. Félix y Félix
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

María Alt. Méndez de Consoró,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 131-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan María Peralta Holguín, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.131-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 10 de agosto de 1984, entre el Estado Dominicano y el señor JUAN MARIA PERALTA HOLGUIN,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de agosto de 1984, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor JUAN MARIA PERALTA HOLGUIN, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 674.72 metros cuadrados, Parcela No.56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Prolongación Avenida 27 de Febrero (Las Caobas), con los siguientes linderos: al Norte, Prolongación Ave. 27 de Febrero; al Este, Parcela No.56-B-1-A-resto; al Sur y Oeste, Calle, valorada en la suma de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (23,615.20), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.535

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de julio de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN MARIA PERALTA HOLGUIN, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la Manzana No.28, No.50-A del sector Las Caobas, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.11463, serie 46, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JUAN MARIA PERALTA HOLGUIN,

quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 674.72 metros cuadrados, Parcela No.56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Prolongación Avenida 27 de Febrero (Las Caobas), con los siguientes linderos: al Norte, Prolongación Avenida 27 de Febrero; al Este, Parcela No.56-B-1-A-resto; al Sur y Oeste, calle".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,615.20 (VEINTE TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON 20/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,084.56 (SIETE MIL OCHENTICUATRO PESOS CON 56/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.165028 de fecha 9 de agosto de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JUAN MARIA PERALTA HOLGUIN, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$16,530.64 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON 64/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$153.06 (CIENTO CINCUENTITRES CON 06/100), cada una y una mensualidad de RD\$153.22 (CIENTO CINCUENTITRES PESOS CON 22/100).

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO POR LA SUMA DE RD\$16,530.60 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 60/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor PERALTA HOLGUIN autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de

este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.67-4027, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JUAN MARIA PERALTA HOLGUIN,
Comprador

Yo, DR. SEGISMUNDO C. TAVERAS LUCAS, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS y JUAN MARIA PERALTA HOLGUIN, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenticuatro (1984).-

DR. SEGISMUNDO C. TAVERAS LUCAS,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, año 142 de la

Independencia y 122 de la Restauración.

Noel Subervi Espinosa
Presidente

Luis E. Minier Alies,
Secretario

José A. Constanzo Santana,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 132-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Melo Pérez, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República